

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12423 de 2 de octubre de 2020

Ref. Expediente N° NC2020/0011028

Señores
MU MECANICOS UNIDOS S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de Nuevas Creaciones encuentra que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos de forma, por lo tanto, se le requiere lo siguiente:

1. Petitorio

Revisada la solicitud, se evidencian inconsistencias en los datos consignados en el petitorio, de conformidad con el literal b) artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concreto no se incluyó el solicitante **CREATIVE HOME AND KITCHEN LLC** que aparece como solicitante en fase internacional PCT. Por lo tanto, es necesario aclarar si dicha empresa es o no solicitante en fase nacional.

2. Capítulo I o II (PCT)

Debe aclarar si la solicitud PCT es capítulo I o capítulo II, y de ser este último caso, allegar el reporte del Examen Preliminar Internacional (International Preliminary Report on Patentability - IPRP) correspondiente a la solicitud bajo estudio, con su traducción al castellano, incluidos sus anexos, tal como se establece en el numeral 5.2.6. del Título X de la Circular Única de la Superintendencia.

3. Poder

De conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y el numeral 1.2.1.3. del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y comercio, el documento de poder aportado no puede ser aceptado sin que antes se aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad solicitante. Lo anterior, debido a que en ninguna parte de la solicitud se ha incluido el N.I.T. de dicha sociedad y, por tanto, no es posible verificar por medio del Registro Único Empresarial si la persona que firma el documento actuando como Representante Legal se encuentra debidamente facultada para otorgar el poder

4. Cesión

De ser el caso que la sociedad **CREATIVE HOME AND KITCHEN LLC** deba, en efecto, aparecer como solicitante dentro de la solicitud en fase nacional ante esta Oficina Designada, se requerirá aportar la copia del documento que dé cuenta de la cesión del derecho a la patente del inventor a dicha empresa, conforme a lo establecido por el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Se le advierte que, de modificar las reivindicaciones más allá de lo que le ha sido requerido por este Oficio, deberá cancelar la tasa correspondiente por modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio, de conformidad con lo establecido en el numeral



Oficio N° 12423 de 2 de octubre de 2020

Ref. Expediente N° NC2020/0011028

1.2.2.8. del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Si no se hace el pago correspondiente a esta tasa, el examen de patentabilidad dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina se realizará únicamente sobre las reivindicaciones presentadas originalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

